

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 008-2022-MDP-A

Pimentel, 05 de diciembre 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de diciembre; Informe Nº 01113-2022-MDP/GAT, de fecha 01 de diciembre 2022, emitido por la Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 687-2022-MDP/OGAJ, de fecha 02 de diciembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, v;

CONSIDERANDO:

Leoncio Prado Nº 143 - Pimentel

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 40º de la ley 27972 Ley Orgánica De Municipalidades establece: "Que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, dentro de los límites establecidos por ley";



Que, mediante Informe N° 01113-2022-MDP/GAT, de fecha 01 de diciembre 2022, emitido por la Gerente de Administración Tributaria, señala que el proyecto presentado se constituye como un nuevo planteamiento, más no como una reconsideración al proyecto denegado por el Concejo Municipal con fecha 21 de noviembre de 2022; no obstante, debo indicar respecto a lo señalado en el artículo noveno del referido proyecto lo siguiente:

- El presente proyecto de ordenanza municipal está contemplado en obligaciones de naturaleza tributaria que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva;
- Existe una amplia normativa tanto en el ámbito internacional como en el nacional que garantiza el derecho a la igualdad y prohíbe toda forma de discriminación. Este conjunto de normas busca garantizar y hacer efectivos los derechos de igualdad y la no discriminación a favor de la población en general tales como Declaración Universal de derechos humanos el pacto internacional de derechos civiles políticos y convención americana de los derechos humanos. Por lo que podemos afirmar que el ordenamiento jurídicos dichas normas internacionales, así como el artículo 2 de la Constitución en su inciso 2 el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley y la prohibición de toda forma de discriminación por motivo de origen raza sexo idioma religión opinión condición económico;
- Resulta necesario tener consideración los avances normativos a nivel de las ordenanzas que prohíben la discriminación de cualquier índole y formas, por lo que buscamos establecer condiciones de igualdad entre la población, el cumplimiento y promoción de nuestras normas de atención:
- Asimismo, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ en su ART. 74° señala que: "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria,

mesadepartes@munipimentel.gob.pe



Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio;

En este sentido, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de beneficio tributario denominado Amnistía Tributaria: Feliz Navidad Pimentel 2022, con la subsanación solicitada respecto a la numeración, para su trámite correspondiente:

Que, mediante Informe N° 687-2022-MDP/OGAJ, de fecha 02 de diciembre 2022, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Beneficio Tributario denominado amnistía tributaria: Feliz Navidad Pimentel 2022, remitida por la Gerencia de Administración Tributaria, debiendo el expediente administrativo ser puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate, discusión -y de ser el caso- su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live - a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión resultando aprobado por los señores regidores César Martín Ramírez Vásquez, Julio Tarrillo Pérez, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; desaprobaron los señores regidores Velia Erodita Iturregui Flores, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO MAYORITARIO el Pleno del



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2022-MDP/A QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIO TRIBUTARIO AMNISTÍA TRIBUTARIA: FELIZ NAVIDAD PIMENTEL 2022.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero, - DEL OBJETO

Establecer un programa de beneficios tributarios extraordinarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Pimentel, permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, denominado "Amnistía Tributaria: Feliz Navidad Pimentel 2022.

Artículo Segundo. - DEL ALCANCE

La presente Ordenanza establece un programa de beneficios para todos los contribuyentes que tengan obligaciones de naturaleza tributaria con la Municipalidad Distrital de Pimentel, que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva.

CAPITULO II BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA

Artículo Tercero. - DEUDA TRIBUTARIA MATERIA DE ACOGIMIENTO

a deuda tributaria materia de la presente ordenanza está constituida por Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales (recojo de residuos sólidos, barrido de calles, serenazgo parques y jardines).



Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo Cuarto. - DE LOS REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO

Para acogerse a los beneficios por deudas de naturaleza tributaria regulados en la presente Ordenanza, el contribuyente no deberá presentar deuda del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2022.

Artículo Quinto. - BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO O POR EJERCICIO DE LA DEUDA TOTAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES VENCIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2022.

Los contribuyentes del distrito de Pimentel que cumplan con la cancelación de la deuda total de sus obligaciones por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales vencidos al 31 de diciembre 2022, se harán acreedores a los siguientes beneficios:

BENEFICIO	DEUDAS HASTA EL AÑO 2018	2019 AL 2020	2021	
DESCUENTO TRIBUTO INSOLUTO	90%	80%	70%	
CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS	100%	100%	100%	



Dispóngase la CONDONACION DEL 100% DE LOS INTERESES MORATORIOS POR EL PAGO AL CONTADO de la deuda total pendiente o por vencer del presente ejercicio fiscal O POR EJERCICIO FISCAL de los conceptos tributarios del IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, SERENAZGO Y PARQUES Y JARDINES, para los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza.

Artículo Sexto. - BENEFICIO DEL POR EJERCICIO FISCAL EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2022



Los contribuyentes del distrito de Pimentel que cumplan con la cancelación parcial o total de sus obligaciones en los Arbitrios Municipales del ejercicio 2022, se harán acreedores a los siguientes beneficios:

BENEFICIO	2022 (1-11 CUOTA)	2022 (12VA CUOTA)
DESCUENTO TRIBUTO INSOLUTO	60%	70%
CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS	100%	100%

Artículo Séptimo. - DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático del recurso de reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir en trámite, según sea el tipo de deuda. Para aquellos casos que se encuentren con demanda contencioso administrativa y ante el Tribunal Fiscal vinculados a los tributos sujetos al beneficio, el deudor deberá previamente presentar el desistimiento de su pretensión ante la gerencia de administración tributaria. De la misma forma el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas. Asimismo, el contribuyente se desiste a solicitar prescripción de la



Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

deuda tributaria, en cualquier etapa en que se encuentre, o pedir el desistimiento expreso si tuviera solicitudes en trámite.

Artículo Octavo. - DE LA VIGENCIA

El presente beneficio entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial o de mayor circulación de la región hasta el 31 de diciembre del 2022.

Artículo Noveno. – SUSPENDER LAS MEDIDAS CAUTELARES establecidas en Ley N°26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Art. 33 (retenciones bancarias, inscripción de inmuebles, extracción de bienes, captura de vehículos) a quienes se acojan al presente beneficio con el pago total de la deuda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN. - Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza.

SEGUNDA DISPOSICIÓN. – Las retenciones bancarias por procedimientos coactivos se imputarán a la deuda respectiva, sin los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, salvo que el ejecutado efectúe la cancelación total de la deuda al contado.

TERCERA DISPOSICIÓN. - Para acogerse al presente beneficio el contribuyente deberá cancelar las costas y gastos coactivos generados en caso presentará deuda exigible coactivamente.

CUARTA DISPOSICIÓN. – Facultese a la GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a dictar las directivas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, ademas de la coordinacion con las dependencias administrativas que correspondan.

QUINTA DISPOSICIÓN. - Encargar, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial de la localidad y la distribución oportuna de la misma a las áreas intervinientes; asimismo, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTE

losé Palacios Pinglo



mesadepartes@munipimentel.gob.pe